



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 4/2020 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO 2/2020, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELACIONADO CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA PANDEMIA CAUSADA CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS "COVID-19".

----- CONSIDERANDO: -----

PRIMERO: Que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 4 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se ejerce entre otros por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura. -----

SEGUNDO: El Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, facultado para solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, así como aprobar los acuerdos que regulen la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y los que sean necesarios para una mejor administración de justicia , en términos de lo dispuesto por los artículos 1, segundo párrafo, 10, 14, fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y; 6 y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

TERCERO: De conformidad con los artículos 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41, y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal y todos aquellos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia.-----

CUARTO: El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 52, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 29, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con capacidad para emitir acuerdos generales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.**

QUINTO: Que, mediante Acuerdo del Secretario de Salud del gobierno federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de 24 de marzo de 2020, se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud, derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 6o, fracción I, 7o, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139 al 143, 147 al 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud. -----

SEXTO: Que mediante decreto del titular del Poder Ejecutivo del gobierno federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 2020, se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas deben implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la propia Constitución; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o., fracción XV, 139, 140, 147 y 181 de la Ley General de Salud. -----

SÉPTIMO: Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, del titular del poder ejecutivo federal, se declaró la realización de acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVI, Base 1a. a 3a. de la propia Constitución; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o., fracción XV, 133, fracción II, 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud. -----

OCTAVO: Que mediante Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. -----

NOVENO: Que mediante Acuerdo del Secretario de Salud del gobierno federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracción II, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.**

declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

DÉCIMO: Que mediante acuerdo general conjunto número 1/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 17 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de las Salas, Secretaría General Común al Pleno y a la Presidencia, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y en todos los juzgados del Estado, se decretaron un conjunto de medidas iniciales para enfrentar el problema de salud pública derivada del virus SARS-CoV2. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante acuerdo general conjunto número 2/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de 19 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de las Salas, Secretaría General Común al Pleno y a la Presidencia, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y en todos los juzgados del Estado, se decidió suspender temporalmente las actividades en todos los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril del propio año, con excepción de los actos, asuntos o procedimientos urgentes o ineludibles. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante acuerdo general conjunto número 3/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de 6 de abril de 2020, publicado en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de las Salas, Secretaría General Común al Pleno y a la Presidencia, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y en todos los juzgados del Estado, se decretaron nuevas acciones de reforzamiento a las medidas de contingencia que fueron implementados en los acuerdos generales conjuntos 1/2020 y 2/2020, anteriormente relacionados. No obstante, lo anterior, al subsistir el problema de salud pública antes mencionado y a efecto de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de los trabajadores y del público en general, es indispensable mantener el periodo de aislamiento y, por consiguiente, la suspensión de actividades en todas las áreas de los órganos jurisdicciones y administrativos del Poder Judicial del Estado, por lo cual se emite el siguiente:

----- **ACUERDO GENERAL CONJUNTO 4/2020:** -----

ÚNICO: SE REFORMA el punto primero del acuerdo general conjunto 2/2020, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para el solo efecto de prorrogar la suspensión de actividades laborales en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, hasta el cinco de mayo de dos mil veinte, debiendo reanudarse labores tentativamente el seis de mayo del propio año, salvo que los citados Plenos o las autoridades de salud competentes dispongan otra cosa. En todo lo demás se mantienen



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.**

subsistentes los acuerdos generales conjuntos 2/2020 y 3/2020, de fecha diecinueve de marzo y seis de abril, ambos de 2020.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación. -----

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado dentro del ámbito de sus competencias. -----

TERCERO: Publíquese en el Boletín Judicial, en la página electrónica del portal de internet de este Poder Judicial, y en los estrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría General de Acuerdos Común al Pleno y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y juzgados para los efectos a que haya lugar. -----

CUARTO: Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

QUINTO: Comuníquese mediante oficio a los Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en el País, para los efectos a que haya lugar. -----

Así lo determinaron los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MAGISTRADO PRESIDENTE: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ; MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO; MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA DOCTORA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, MAGISTRADA ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ, MAGISTRADO LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, MAGISTRADO CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA, MAGISTRADO RENÉ HERNÁNDEZ REYES, MAGISTRADO NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ, MAGISTRADO TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, MAGISTRADO ÁNGEL ALEJO TORRES; CONSEJERO**



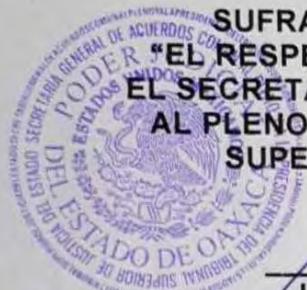
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA.**

MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, CONSEJERA AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES Y CONSEJERO ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, QUIENES ACTUAN ANTE LOS LICENCIADOS AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, y JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIENES AUTORIZAN Y DAN FE. DAMOS FE. FIRMAS ILEGIBLES. - RÚBRICAS. -----

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN
AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.